Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SM

DICTAMEN N°493
REF: E21-2024-17426-AE Y SU AGREGADO- TORRES KARINA– RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD S/ PROYECTO DE DECRETO-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO CESAR FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 28) por el cual se propicia el reconocimiento a partir del 01/01/22 de la antigüedad en el grado de Oficial Principal a Karina Raquel Torres D.N.I N° 23.250.711, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

La actuación de referencia se inicia a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1, mediante la cual Torres Karina Raquel solicito reconocimiento de Antigüedad en el grado a partir del 01/01/2022. Funda su pretensión enunciando que por decreto N° 515/22 fue promovida al grado de Oficial Principal de la Policía Provincial.

En e-parte Nº 4 la Asesoría Letrada Policial mediante Dictamen Nº 4969, solicito se agregue nota de solicitud de reubicación donde conste la fecha y año de solicitud de reubicación, que se cumplió en e-parte Nº 5

En ocasión de asumir nueva intervención la Asesoría Letrada de la Policía mediante Dictamen Nº 5090 de 8 de noviembre de 2024 (e-parte Nº 7), que considero: "...Instancia entiende que resultaría viable efectuar el reconocimiento de Antigüedad Planteada por la oficial principal Karina Raquel Torres a partir de la fecha 01/01/22, sin que ello implique reconocimiento de diferencia de haberes por funciones no desempeñadas por lo que se aconseja previa".

En e-parte Nº 11 se agregó proyecto de decreto firmado por el Jefe de Policía Romero Fernando Javier.

La Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante nota solicito: *"proceda a la Actualización del Proyecto de decreto que propicia la medida, como así también deberá dar intervención al Estado Mayor Policial a los fines que se expida acerca de la viabilidad y necesidad de la medida incoada"* (e-parte N° 15).

En e-parte N° 17 mediante Acta N° 27/25 el Estado Mayor aconsejo al sr. Jefe de Policía de la Provincia, "HACER LUGAR" a la petición de la actual Oficial Principal de Policía – Abogada-, Torres Karina Raquel, a partir del 01 de enero del 2022.

En e-parte N° 23 mediante dictamen N° 074/25 interviene la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad en el cual se extrae: "...En consecuencia, esta instancia jurídica entiende continuar con el Anteproyecto bajo análisis, a través del cual se propicia el Reconocimiento de Antigüedad al 01/01/2022 del Oficial Principal Torres Karina Raquel, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas".

Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos emitió su informe técnico considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley 178-J del Personal Policial (e-parte N° 26).

En e-parte N° 28 obra proyecto de decreto suscripto por la máxima autoridad ministerial y el Sr. Jefe de Policía Fernando Javier Romero; y en e-parte N° 32 el Sr. Ministro de Seguridad remite a este organismo prestando aval a la medida que se propicia.

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad solicitado debe retrotraerse al 1° de enero del año 2022, por cuanto la peticionante,

resultó promovido en el cargo conforme Decreto N° 515, de fecha 28 de marzo de 2022.

Que además, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos".[1]

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los servicios jurídicos preopinantes (e-partes N° 7, 23) en que el reconocimiento de antigüedad de Karina Raquel Torres, en el grado de Oficial Principal debe ser a partir del 01/01/2022.

Dicho reconocimiento es un derecho del agente para su correcta ubicación escalafonaria y no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

13 AGO. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.08.13 13:09:30 ART